



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4899959
EXP. N°	5089978



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 335 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 23 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 266-2024-GRJ/GRI del 20 de mayo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1113-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de mayo de 2024, respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la extensión del servicio de supervisión de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribió Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Salud Centro, para la contratación de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por el importe de S/ 138'348,124.79 (ciento treinta y ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro con 79/100 soles); por el plazo de 840 días calendario;

Que, el 24 de setiembre del 2021, se suscribió Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Instituto de Consultoría S.A., para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por el importe de S/ 3,228,946.76 soles;

Que, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Junta de Resolución de Disputas emite la Decisión N° 27 del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF. Obra:



Gobierno Regional Junín



“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, Reclamación N° 27 del Consorcio Salud del Centro que entre otros declara fundada la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 10 - ampliación de plazo parcial por veintinueve (29) días calendario debido al retraso en la ejecución de la baja tensión por definición de la ejecución de la prestación adicional deductivo vinculante;

Que, en cumplimiento de la disposición otorgada por la Junta de Resolución de Disputas, la Entidad a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de mayo de 2023, en su primer artículo declara la ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023 que aprueba la ampliación de plazo parcial por quince (15) días calendario para la ejecución de la obra referida; y, en su segundo artículo aprueba la ampliación de plazo parcial N° 10 por veintinueve (29) días calendario, del 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 1113-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra por un plazo de veintinueve (29) días calendario, computados desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 266-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de mayo de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por veintinueve (29) días calendario desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, la cual fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días calendario, ello en mérito de la Decisión N° 27 de la JRD;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, mediante el Informe Técnico N° 1113-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de mayo de 2024, por el cual declara procedencia a la ampliación de plazo N° 02 debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días otorgada al ejecutor de obra por la Junta de Resolución de Disputas mediante la Decisión N° 27;

Que, así, debido a que son contratos vinculantes y el contrato de supervisión accesorio al de ejecución, corresponde la ampliación de plazo para la supervisión de





Gobierno Regional Junín



obra, en virtud de la aprobación de la ampliación de plazo otorgada al contratista y formalizada vía acto resolutivo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI, para lo cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala lo siguiente:

(...)

**3.1 SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 AL CONTRATO N° 102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

En vista que se ha formalizado la Decisión N° 27 de la JRD mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI en el cual se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF computados desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024.

(...);

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

**“ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“Artículo 158.-

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

“Artículo 199.-





Gobierno Regional Junín



199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**



Que, asimismo, se aclara que concordante al marco normativo del reglamento de la Ley 30225 que establece que:



(...) Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda;



Que, por ello, siendo que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son de cumplimiento obligatorio, se ha aprobado las ampliaciones de plazo por la JRD la misma que es vinculante al contrato de supervisión por lo que al ser vinculante y accesorio corresponde aprobar mediante acto resolutivo la extensión del servicio de supervisión de obra;

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días de la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de mayo del 2024, en virtud de su naturaleza accesoría que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, al haberse otorgado las



Gobierno Regional Junín



ampliaciones del contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 02 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín”**, contabilizado del 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Instituto de Consultoría S.A., empresa ejecutora de obra Consorcio Salud del Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 MAY 2024  


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL